

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2024

En Jijona, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el día 02 de agosto de 2024, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día, bajo la Presidencia de D^a. Isabel López Galera, Alcaldesa Presidenta, se reúnen los Srs. Concejales D. Ricardo Mira García, D^a. María Teresa Carbonell Bernabeu, D. Cristian Sirvent Carbonell, D^a. Ainhoa López Narbón y D. Bart Leo Jozef Bus, del Grupo Municipal Socialista, D. Víctor Manuel Masià Álvarez, D. César José Mira Ramos, D. José Manuel Vázquez Fernández, del Grupo Popular, D. Lucas Sirvent García y D^a. María José Mateo Bernabeu, del Grupo Municipal *Compromís per Xixona*, D. Eduardo Ferrer Arques, del Grupo Municipal Jijona Nos Une y D. Marcos Ros Planelles, del Grupo Municipal *Més Xixona-AM*.

Asiste como Secretario, D. Alfonso Ramón Calero del Castillo, Secretario General del Ayuntamiento de Xixona.

Acto seguido, la Presidencia abre la sesión a las 13.40 horas y se examinan los asuntos que integran el siguiente orden del día:

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA CONVOCATORIA.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- ALEGACIONES AL ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE, POR LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA, DE REVOCACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS. CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES. PLAN DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS SOCIALES 2021-2025. (EXP. 2021-874).

3.- PERSONAL.- ALEGACIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL. IMPUGNACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL. COL. OFICIAL DE LICENCIADOS DE EDUCACION FÍSICA DE LA CV (EXP. 2024/925).

4.- CONTRATACIÓN.- REVISIÓN ORDINARIA DE PRECIOS. SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS. (EXP. 2014/062).


Desarrollo de la sesión:

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA CONVOCATORIA.

La Sra. Alcaldesa Presidenta dice que habló con todos los grupos sobre la posibilidad de celebrar esta sesión, pues hay que contestar a dos trámites que tienen plazo de contestación y que son competencia del Pleno y, en agosto no hay pleno ordinario.

Sometida la declaración de urgencia a votación, la Corporación la aprueba unanimidad.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	07/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	792c32759634459eae3420580b59b9a7001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

2.- SECRETARÍA GENERAL.- ALEGACIONES AL ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE, POR LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA, DE REVOCACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS. CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES. PLAN DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS SOCIALES 2021-2025. (EXP. 2021-874).

La Alcaldesa Presidenta, cede la palabra al Sr. Secretario, D. Alfonso Calero del Castillo, quien explica la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales y Promoción Social, de fecha 31 de julio de 2024, que dice:

“Con fecha 22 de julio de 2024 ha tenido entrada en este Ayuntamiento el Acuerdo adoptado por la Secretaria Autonómica del Sistema Sociosanitario, de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, de fecha 18 de julio de 2024, de Inicio del expediente de revocación de la delegación de competencias en materia de infraestructuras de servicios sociales en el Ayuntamiento de Xixona, por la reforma de un edificio, situado en la calle Torre de les Maçanes, 20, de Xixona (Alicante) para destinarlo a Centro de Día para persona mayores dependientes.

En el referido acuerdo, se concede un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes, previamente aprobados por acuerdo plenario, por lo que, dentro del plazo concedido, propongo al Pleno Municipal, formular al referido acuerdo, las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA: Se dan por reproducidos los puntos 1 a 10 del acuerdo notificado, constituyendo los antecedentes del expediente de delegación, ya que no son hechos controvertidos.


SEGUNDA: Se fundamenta la Resolución de Inicio de la Secretaría Autonómica del Sistema Sociosanitario en que ha existido inactividad de este Ayuntamiento con relación a la delegación efectuada.

Sin embargo, si bien es cierto que existe un retraso en la ejecución de las actuaciones programadas en el cronograma aprobado, a día de hoy únicamente se ha producido un retraso de entre uno y tres meses en la ejecución de las tres primeras actuaciones (de un total de 15).

Desde este Ayuntamiento, reconociendo el retraso existente en la ejecución del expediente, se estima que no es posible considerar que haya tenido lugar una inactividad municipal, dado que se ha estado trabajando en la preparación de toda la documentación necesaria y teniendo en cuenta los cambios relacionados con el personal al servicio de los departamentos de Intervención, Contratación y Oficina Técnica de los últimos meses.

Asimismo, en relación con el Acuerdo de Inicio de Expediente de Revocación, se entiende por este Ayuntamiento que se trata de una medida rigurosa en exceso, a la vista del plazo restante hasta diciembre de 2025, y no ajustada a lo recogido en el Acuerdo de Delegación de 22 de marzo de 2023.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	07/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	792c32759634459eae3420580b59b9a7001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

TERCERA: El citado acuerdo, en su punto quinto, establece:

“Cinqué. Actuacions de comprovació i control.

En aplicació d'allò que preveu l'article 148 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana i la Disposició Addicional Dihuitena de la Llei 3/2019, de 18 de febrer, de serveis socials inclusives de la Comunitat Valenciana, la Generalitat podrà recaptar en qualsevol moment informació sobre la gestió municipal de la competència delegada, així com enviar comissionats i formular els requeriments pertinents per a l'esmena de les deficiències observades.

En tot cas, la comprovació de la inversió correspondrà a la intervenció de les entitats locals que assumisquen la delegació. El que es disposa anteriorment s'entén sense perjudici de les facultats de comprovació, seguiment i control que, si se'l cas, puga realitzar la Intervenció General de la Generalitat i la Sindicatura de Comptes.

En relación con las actuaciones de comprobación, el artículo 148 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, establece que los medios de control podrán ser:

“(…)

1. Aprobar instrucciones técnicas de carácter general.
2. Elaborar programas de acción y directrices sobre las funciones delegadas.
3. Recabar información sobre la gestión.
4. Enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes al presidente o presidenta de la entidad local delegada para la subsanación de las deficiencias observadas.
5. Requerir el cumplimiento de los programas y directrices a que se refiere el número 2 anterior, cuando haya quedado acreditado el incumplimiento por la entidad local delegada.”

Por lo que, con **carácter previo al inicio del expediente de revocación de la delegación, habría que haber hecho uso de alguno de los medios de comprobación a disposición de la Consellería**, tales como recabar información o formular requerimientos, en relación con el retraso en la ejecución de las actuaciones.

CUARTA: En relación con la revocación de la delegación, el punto sexto del acuerdo de delegación establece:

Sisé. Renúncia i revocació de la delegació.

L'Ajuntament podrà renunciar a la delegació per les causes previstes en l'article 27.7 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local. D'acord amb el previst en l'article 149 de la Llei 8/2010, procedirà la revocació de la delegació quan es donen els supòsits i d'acord amb el procediment previst en aquest article.”



Con independencia de los medios de control y de conformidad con el punto sexto del Acuerdo de delegación, para la revocación de la delegación, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, que establece:

“Artículo 149. Revocación de la delegación.

- 1. Si la entidad local incumpliera las obligaciones que se derivan de la Ley de delegación, de la resolución de delegación o de los términos del correspondiente convenio, o de los programas y directrices a que se refiere el artículo 148.2, el Consell le advertirá de ello formalmente y, si mantuviere su actitud, transcurrido el **plazo de un mes** desde la recepción del escrito de advertencia, **podrá revocar la delegación** o, en su caso, resolver el convenio suscrito.*
- 2. Por razones de interés público debidamente justificadas el Consell podrá revocar la delegación o revisar su contenido.*
- 3. El acuerdo de revocación se publicará en el “Diari Oficial de la Generalitat Valenciana”.*

Por lo tanto, **se debería haber advertido formalmente** al Ayuntamiento con carácter previo a la revocación de la delegación, **concediendo un mes** desde la recepción de la advertencia para poder resolver las deficiencias detectadas. No procede, por lo tanto, el acuerdo de inicio de un procedimiento de revocación.

QUINTA: Además de todo lo anterior, por Decreto de la Concejala Delegada de Servicio Sociales, nº 2024/953, de 31 de julio de 2024, se ha aprobado el expediente de licitación del Servicio de “Redacción del proyecto básico y de ejecución (incluyendo instalaciones), dirección de obra y dirección de ejecución de obra de la reforma de edificio para su adecuación como centro de Día para personas mayores dependientes”. Plan de infraestructuras de Servicios Sociales 2021-2025, PLA CONVIVINT.


Asimismo, se hace constar que el pasado día 31 de julio, se publicó en la plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación.

Por todo lo anterior propongo al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar como propias las alegaciones formuladas al Acuerdo adoptado por la Secretaria Autonómica del Sistema Sociosanitario, de fecha 18 de julio de 2024, de Inicio del expediente de revocación de la delegación de competencias en materia de infraestructuras de servicios sociales en el Ayuntamiento de Xixona, por la reforma de un edificio, situado en la calle Torre de les Maçanes, 20, de Xixona (Alicante) para destinarlo a Centro de Día para persona mayores dependientes.

SEGUNDO.- Adjuntar al presente acuerdo el Decreto de la Concejala Delegada de Servicio Sociales, nº 2024/953, de 31 de julio de 2024, de aprobación del expediente de licitación del Servicio de “Redacción del proyecto básico y de ejecución (incluyendo

Signatura 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del
Castillo
07/08/2024
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	792c32759634459eae3420580b59b9a7001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

instalaciones), dirección de obra y dirección de ejecución de obra de la reforma de edificio para su adecuación como centro de Día para personas mayores dependientes”. Plan de infraestructuras de Servicios Sociales 2021-2025, PLA CONVIVINT y el justificante de la publicación del anuncio de dicha licitación en la plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo, con los documentos reffridos, a la Secretaría Autonómica del Sistema Sociosanitario, de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, de la Generalitat Valenciana.”

El Sr. Secretario, por indicación de la Sra. Alcaldesa Presidenta, comenta la propuesta. Dice que la Secretaría Autonómica del Sistema Sociosanitario de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, ha acordado el inicio del expediente de revocación de la delegación de competencias en materia de infraestructuras de servicios sociales a este Ayuntamiento, para la reforma de un edificio, para destinarlo a Centro de Día para personas mayores dependientes, por el retraso existente en las actuaciones programadas, concediendo un plazo de quince días para presentar alegaciones.

Las alegaciones que se proponen se fundamentan en que únicamente se ha producido retraso en las tres primeras actuaciones , de las quince programadas y entre uno y tres meses y, fundamentalmente, en que la Secretaría Autonómica no ha cumplido el procedimiento establecido para ello, pues, en el Acuerdo de Delegación y en la normativa aplicable, la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, se establece que se debía haber advertido formalmente al Ayuntamiento y si continúa su actitud transcurrido el plazo de un mes, se podrá revocar la delegación.

Asimismo, se ha aprobado ya el expediente de licitación del servicio de “Redacción del proyecto básico y de ejecución (incluyendo instalaciones), dirección de obra y dirección de ejecución de obra de la reforma de un edificio, para destinarlo a Centro de Día para personas mayores dependientes y se ha publicado la licitación, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El Sr. Ferrer Arques (Jijona Nos Une) pregunta si se están cumpliendo los plazos, que ya lo dijo en el pleno de junio y le dijeron que se estaba redactando el proyecto. En ningún momento se le dijo que no se estaban cumpliendo los plazos. No se dijo la verdad y ahora urgentemente hay que cumplir los plazos, por la mala gestión del equipo de Gobierno. Esta es la forma de trabajar del equipo de Gobierno. Después seremos los culpables de que el Centro de Día no se haga y termina diciendo que hay que contestar con la verdad.

El Sr. Sirvent García (*Compromís per Xixona*) dice que como ha dicho el Sr. Ferrer Arques, este tema ya se ha visto en otros plenos. Que este asunto es el resultado del consenso de todos los grupos de la Corporación que acordaron la compra del edificio. Dice que en el escrito de Conselleria se hace constar el cronograma que se debía haber cumplido. Se aprobó la delegación en marzo de 2023 y en este año se ha modificado, para 2024-2025 y no se ha cumplido.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	07/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	792c32759634459eae3420580b59b9a7001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Dice que la licitación del proyecto se aprobó el 31 de julio de 2024, tres meses después, por lo que la Conselleria ha iniciado el expediente de revocación de la delegación. Nos hemos embarcado en un proyecto de gran envergadura y no se puede cumplir. 2023 fue año de elecciones y, por eso, se dedicó a otras cosas. Sabe que han ido los técnicos y los políticos a Valencia, pero esto es un toque de atención, pues este proyecto no es poca cosa.

Se ha dicho que el proyecto se presentará en agosto y espera que no haya otros problemas futuros. Pregunta que pasará si se pierde la subvención, que espera que no se pierda, pero estaremos como siempre. Esto es consecuencia de la falta de capacidad de gestión del equipo de Gobierno. Termina diciendo que espera que haya capacidad política y que la Conselleria comprenda que es un proyecto primordial para el municipio.

El Sr. Masiá Álvarez (PP) dice que el PP sabe la importancia de este proyecto y por eso, en septiembre del año pasado votaron a favor y por eso pregunta si tres meses es poco, pues no se ha hecho nada. Es una dejación de funciones y no es la primera vez que este equipo de Gobierno no cumple con su trabajo.

El Sr. Mira García, Concejal Delegado de Coordinación de Contratación y Subvenciones, dice que el retraso no es excesivo y tiene su explicación en que, tanto en Urbanismo como en Contratación, todo el personal habido entre 2023 y ahora, ha cambiado. Además, tres veces se ha cambiado el proyecto en Conselleria. Se compró un edificio que Conselleria puso pegas y su informe se ha atrasado tres meses. En Valencia se tardó mucho en revisar el proyecto. Que en dieciséis años que lleva de Concejal Delegado se han tramitado muchas subvenciones y es la primera vez que en un año y medio se inicia un expediente para revocar una subvención.

Termina diciendo que espera que se acepten las alegaciones y si no se empezará de nuevo como permita la Ley y con fondos municipales.


El Sr. Sirvent García (*Compromís per Xixona*) pregunta que tiempo hay desde que se alegue. Contesta el Sr. Mira García, Concejal Delegado de Coordinación de Contratación y Subvenciones, que no hay plazo. El 7 de agosto acaba el plazo para la licitación y cree que en octubre se podrá enviar el proyecto a Conselleria.

El Sr. Masiá Álvarez (PP) pregunta que plazo hay por silencio para que no se pierda la subvención. Contesta el Sr. Mira García, Concejal Delegado de Coordinación de Contratación y Subvenciones, que no se puede empezar la obra sin que Conselleria diga que el proyecto es adecuado, pero no sabe que tiempo hay.

El Sr. Masiá Álvarez pregunta que si no contesta que pasa. Contesta el Sr. Mira García, Concejal Delegado de Coordinación de Contratación y Subvenciones, que Conselleria tiene tres meses para revisar el proyecto, pero que Conselleria cumpla también sus plazos.

La Sra. Alcaldesa Presidenta dice que este proyecto es muy complicado y no es competencia municipal, la competencia es de Valencia. Este Ayuntamiento compró el edificio y la competencia es de Conselleria. El compromiso de Xixona con el Centro de

Signatura 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del
Castillo
07/08/2024
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	792c32759634459eae3420580b59b9a7001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Día es palpable, pero hay que estar a lo que diga Valencia. Cuando se compró el edificio el Ayuntamiento ya tenía un proyecto. Pasaron meses y no contestaban de Valencia dando el visto bueno al proyecto. Se ha ido varias veces a Valencia y los técnicos han hablado con tres consellerias.

Nadie aclaraba que había que aplicar al proyecto y al final, de un proyecto inicial de 400.000 euros, se ha pasado a otro de 1.500.000 euros que pagará íntegramente Conselleria. El Ayuntamiento pagó 500.000 euros por la compra y lo cede a la Conselleria.

La Conselleria no ha hecho más que imponer requisitos, condiciones etc., y ahora, la primera vez que se retrasa un poco se inicia el expediente de revocación de la delegación. Se quiere quitar la competencia, pero la competencia es del Conselleria.

Dice que comprende lo que han dicho todos, pero en este tema estamos todos juntos o nos pasan por encima. Llevamos años con acuerdo de todos invirtiendo y con muchas dificultades. Este Plan Convivint surge de Valencia cuando gobernaba el PSOE y ahora gobierna el PP y pide a los concejales del PP que hablen en Valencia y pidan ayuda para Xixona.

Como hay retraso dicen que nos van a quitar la competencia. La competencia es de ellos, de Conselleria y ellos deben cumplir también lo suyo. Nosotros vamos al dictado de lo que marca Valencia que es quien tiene las competencias y los retrasos no son de ahora, vienen de más atrás. La competencia es de Valencia, pero los problemas son nuestros.

Hemos puesto un edificio que costó 500.000 euros que parecía que estaba bien, pero resulta que no. Pide una aptitud especial a los concejales del PP, porque el PP gobierna en Valencia y hoy parece que peligra la ayuda a Xixona. Ha llegado mucho dinero hasta ahora y debe seguir llegando.

Termina diciendo que solo se ha atrasado un mes y que hay de plazo hasta un año y medio. Que hay tiempo de sobra.


La Sra. Alcadesa da las gracias a todos y dice que este proyecto se ha de hacer.

Sometida a votación, la Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita anteriormente.

3.- PERSONAL.- ALEGACIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL. IMPUGNACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL. COL. OFICIAL DE LICENCIADOS DE EDUCACION FÍSICA DE LA CV (EXP. 2024/925).

La Alcadesa Presidenta, cede la palabra al Sr. Secretario, D. Alfonso Calero del Castillo, quien explica la propuesta de la Concejalía de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, de fecha 26 de julio de 2024, y que se transcribe a continuación:

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	07/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	792c32759634459eae3420580b59b9a7001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

“Con fecha 5 de julio de 2024, con RGE 2024-3323, por D. José Luis Herreros Saiz en representación del ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA se ha presentado escrito de impugnación de la aprobación definitiva del presupuesto municipal acordado en sesión Plenaria extraordinaria de fecha 7 de mayo de 2024.

En fecha 19 de julio de 2024 se emite Informe jurídico por el Jefe de Régimen Interior con la conformidad del Secretario General con el siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente relativo impugnación de la aprobación definitiva del presupuesto municipal, emito el siguiente informe de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

*Con fecha 5 de julio de 2024, con RGE 2024-3323, por D. José Luis Herreros Saiz en representación del **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** se ha presentado escrito de impugnación de la aprobación definitiva del presupuesto municipal acordado en sesión Plenaria extraordinaria de fecha 7 de mayo de 2024.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 112 a 120 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


SEGUNDO.- El artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los recursos administrativos establece:

“(...) 3. Contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa. (...)”

El presupuesto municipal tiene naturaleza normativa, tal y como ha establecido el Tribunal Supremo en STS del 29 de septiembre de 2022, Res. 1209/2022 (Rec. 6376/2021), en la cual se plantea ante la Sala como cuestión de interés casacional si contra el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto municipal cabe formular recurso potestativo de reposición o sólo procede recurrir directamente en vía contencioso-administrativa.

Resolviendo la cuestión casacional planteada la Sala establece lo siguiente:

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	07/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	792c32759634459eae3420580b59b9a7001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

“3. Al respecto partimos de que es jurisprudencia de esta Sala que el presupuesto municipal tiene naturaleza normativa: así lo entendió, por ejemplo, la sentencia de la antigua Sección Séptima, de 28 de febrero de 1996 (recurso de casación 4688) y lo hemos recordado más recientemente en la sentencia de esta Sala y Sección de 22 de junio de 2015, (recurso de casación 3008/2013); una naturaleza normativa que no queda enervada por sus marcadas especialidades tanto por razón del procedimiento de elaboración como porque pueda vincularse a una cuestión de confianza, por su temporalidad o por constituir, en esencia, una previsión de ingresos y gastos.

4. Especialidades al margen, es el contenido del presupuesto municipal lo que apunta a esa naturaleza predominantemente normativa. Así se deduce de la regulación del contenido de las bases de ejecución (cfr. artículo 165.1. párrafo segundo del TRLHL), pues el presupuesto y sus previsiones exigen para ejecutarlo que se adapten normas preexistentes, regulación que concreta el artículo 9.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla en este punto la primera ley de Haciendas locales, la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Y abona esa conclusión que ya en la exposición de motivos de esa ley se aludiese al acercamiento del presupuesto municipal a la disciplina presupuestaria estatal, luego participa de su naturaleza normativa.


5. En consecuencia y desde la habilitación que confiere a esta Sala el artículo 93.1 LJCA para interpretar aquellas otras normas que sean aplicables aparte de las expresamente identificadas en el auto de admisión, concluimos que por razón de tal naturaleza normativa y a efectos de su impugnación, es aplicable el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 que prevé que “[c]ontra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa”, razón por la que no cabe la interponer el recurso de reposición, debiendo impugnarse directamente en sede jurisdiccional.”

En consecuencia, procede la inadmisión de la impugnación planteada por no ser susceptible el Presupuesto municipal de recurso en vía administrativa.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a juicio de quien suscribe procede acordar por el Pleno Municipal lo siguiente:

PRIMERO.- INADMITIR la impugnación frente al Presupuesto Municipal planteada por el ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA por los argumentos arriba expuestos.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	07/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	792c32759634459eae3420580b59b9a7001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a través de los representantes por ellos designados en el presente procedimiento, con indicación del régimen de recursos que legalmente procedan contra el mismo.

Resulta competente para la adopción de la resolución el Pleno Municipal en virtud de lo dispuesto en el art 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es todo cuanto procede informar, salvo mejor opinión fundada en Derecho.”

Por todo lo anterior, **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- INADMITIR la impugnación frente al Presupuesto Municipal planteada por el ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA por los argumentos arriba expuestos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a través de los representantes por ellos designados en el presente procedimiento, con indicación del régimen de recursos que legalmente procedan contra el mismo.”

El Sr. Secretario, por indicación de la Sra. Alcaldesa Presidenta, comenta la propuesta. Dice que durante la exposición pública del Presupuesto, como junto a él se expone la plantilla de personal, el Iltre. Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad Valenciana, presentó un escrito de impugnación, porque las titulaciones que constan en la plantilla para el personal de deportes no son las establecidas en la vigente Ley 2/2011 de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.

Dice el Sr. Secretario que se propone la inadmisión de la impugnación, pues el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dispone que contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Además, el presupuesto municipal tiene naturaleza normativa (STS de 29-09-2022) y el art. 112,3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

La Sra. Carbonell Bernabeu, Concejala Delegada de Personal, dice que hoy se desestima la impugnación por defectos formales. Que en 2022 se modificó la Ley del Deporte de la Comunitat Valenciana y se cambiaron las titulaciones y que en las Disposiciones Transitorias se fija un periodo de cinco años para adaptar las titulaciones.

El Sr. Ferrer Arques (Jijona Nos Une) dice que en cuanto puede afectar el cambio. Contesta la Sra. Carbonell Bernabeu, Concejala Delegada de Personal, que afectará a

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	07/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	792c32759634459eae3420580b59b9a7001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



la mayor parte, pero este año no, pues hay un período transitorio de cinco años para adaptar las titulaciones.

El Sr. Ferrer Arques, pregunta si la nueva ley es de 2022, contesta la Sra. Carbonell Bernabeu, Concejala Delegada de Personal, que sí.

El Sr. Ferrer Arques pregunta si el que no tenga el título se tendrá que ir. Contesta la Sra. Carbonell Bernabeu, Concejala Delegada de Personal, que las titulaciones que se deben aplicar son para deporte de personas mayores, embarazadas, menores, etc. Dice que está previsto reunirse con representantes del Colegio Oficial después del verano, para ver como se debe adaptar las titulaciones.

El Sr. Sirvent García (*Compromís per Xixona*) pregunta si con buena fe se puede arreglar y que pasaría si se va al juzgado. El Sr. Secretario comenta que si se interpone un Recurso Contencioso Administrativo, se tardaría en tener una sentencia aproximadamente un año y, después hay un plazo de dos meses para ejecutar la sentencia, si no se inicia el procedimiento de ejecución, que puede durar otros tres o cuatro meses más. Pero que espera que no se llegue a un Recurso Contencioso Administrativo y si se interpone antes que se arregle el tema.

El Sr. Sirvent García pregunta que si la Ley es de 2022, por qué no se previó en el Presupuesto de 2024. Contesta el Sr. Mira García, Concejala Delegada de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, que por desconocimiento. La aprobación del año 2024 es de la plantilla y se habría de modificar la Relación de Puestos de Trabajo. Piensa que la gente que está en plantilla, funcionarios y laborales fijos, que ingresaron con la titulación que entonces se exigía, no se vean afectados por la nueva ley. El Sr. Secretario dice que tiene razón el Sr. Mira García. Los que ingresaron en su día con la titulación que entonces se exigía no se verán afectados por la modificación de las titulaciones.

El Sr. Mira García, Concejala Delegada de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, dice que lo que si se pueden ver afectadas son las escuelas deportivas, pero también se pueden externalizar, aunque cree que es mejor que las gestione el Ayuntamiento.

El Sr. Masiá Álvarez (PP) pregunta si se admitiera la impugnación, si se vería afectado el Presupuesto. Contesta el Sr. Secretario que no, que lo que se impugna no es el Presupuesto, es la Plantilla.

La Sra. Alcaldesa dice que hay cinco años para la adaptación de las titulaciones y la voluntad de la Corporación es hablar con el Colegio Oficial para solucionarlo.

Sometida a votación, la Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta precedente.



4.- CONTRATACIÓN.- REVISIÓN ORDINARIA DE PRECIOS. SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS. (EXP. 2014/062).

A continuación el Concejal Delegado de Coordinación de Contratación y Subvenciones, D. Ricardo Mira García, expone la propuesta de fecha 01 de agosto de 2024, y que es del siguiente tenor literal:

“Por la mercantil AUTOMOVILES LA ALCOYANA, S.A. (CIF A-03008158), concesionaria del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros, se presenta ante este Ayuntamiento, en fecha 02.04.2024 y RE número 1401 y 1404, petición de revisión ordinaria de precios, por la prestación de los servicios de referencia, solicitando una revisión de precios para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2024 y, en fecha 04.06.2024 y RE número 2574, solicitando una Subvención de Explotación para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025 de 141.701,76 € según la siguiente tabla:

PERIODO	SUBVENCIÓN		DIFERENCIA
	FACTURADA	ACTUALIZADA	
01/04/2023 A 31/03/2024	162.750,48 €	149.592,36 €	-13.158,20 €
01/04/2024 A 31/07/2024	54.250,16 €	47.233,92 €	- 7.016,26 €
01/08/2024 A 31/03/2025	0,00 €	94.467,84 €	94.467,84 €
		TOTAL	74.293,38 €

Emitido en fecha 24 de Julio de 2.024, informe suscrito por técnico municipal competente, en este se informa favorablemente sobre la petición realizada por la concesionaria.

Por tanto, se eleva a Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Se aprecia la aplicación de la revisión de precios, solicitada por la mercantil interesada, AUTOMOVILES LA ALCOYANA, S.A. (CIF A-03008158), en fecha 02 de abril de 2.024 y R.E. municipal número 1401 y 1404, por la prestación del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros, importando para el periodo 01 de Abril de 2023 a 31 de Marzo de 2024 la cantidad negativa de 13.158,20 € según se desprende del informe técnico que obra en el expediente.

Segundo.- Se aprecia la aplicación de la revisión de precios, solicitada por la mercantil interesada, AUTOMOVILES LA ALCOYANA, S.A. (CIF A-03008158), en fecha 04 de junio de 2.024 y R.E. municipal número 2574, por la prestación del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros, importando la anualidad a partir del 01 de abril de 2024, la cantidad de 141.701,76 € según se desprende del informe técnico que obra en el expediente.

Tercero.- Liberar parte del gasto autorizado y dispuesto, por importe de 28.944,74 €, para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato, durante el ejercicio 2024, imputable a la partida 4411.47900 (Nº Operación: 220219000019) según el siguiente cuadro:



• ACTUAL IMPORTE ANUAL:	162.750,48 €
• ACTUAL IMPORTE 01/04 AL 31/12 (a):	122.062,86 €
• NUEVO IMPORTE ANUAL:	141.701,76 €
• NUEVO IMPORTE 01/04 AL 31/12 (b):	106.276,32 €
• DECREMENTO IMPORTE ANUAL (b-a)(c):	-15.786,54 €
• DECREMENTO REVISION ANUALIDAD TERMINADAS (d)	:-13.158,20 €
• TOTAL DECREMENTO (c+d)	-28.944,74 €

Cuarto.- Liberar parte del gasto autorizado y dispuesto para los ejercicios futuros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.1) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 79.2) del RD 500/1990, de 2 de abril, **que quedará subordinados** al crédito que para el ejercicio 2025 autorice su presupuesto, según la siguiente tabla:

Anualidad	Nº Operación	Aplicación	Importe
2025 (Hasta 31/03)	220229000079	4411.47900	-5.262,20 €

Quinto - Notifíquese la presente a la mercantil AUTOMOVILES LA ALCOYANA, S.A. (CIF A03008158) y, comuníquese la misma a los servicios municipales competentes.”

El Sr. Mira García, Concejal Delegado de Coordinación de Contratación y Subvenciones, comenta que el contrato del autobús urbano es de 15 años y está sujeto a revisión de precios. Que la empresa ha solicitado la revisión de precios y es a favor del Ayuntamiento por la reducción del precio del combustible y porque en la última revisión el autobús era gratis por el COVID y ahora se paga y son ingresos para la empresa. En total son unos 34.000 euros menos.

La Sra. Carbonell Bernabeu, Concejal Delegada de Transporte Público, dice que se está trabajando en el contrato nuevo, pues este se termina el 31 de marzo de 2025. También dice que el autobús urbano se utiliza mucho por la gente, pues este año se han vendido más de 100.000 billetes.

Sometida a votación, la Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita anteriormente.

Y sin más asuntos que tratar, a las 14.25 horas, la Presidencia levanta la sesión, de la que, como Secretario, extiendo la presente acta.

El Secretario General

Alfonso Ramón Calero del Castillo

